

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

60-2011

21 de setiembre del 2011

San José, Costa Rica

SESION ORDINARIA 60-2011

Acta de la sesión ordinaria número sesenta y dos mil once, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la ciudad de San José, a partir de las catorce horas y diez minutos del veintiuno de setiembre del dos mil once, con la asistencia de sus miembros: Dennis Meléndez Howell, Presidente; Emilio Arias Rodríguez; María Lourdes Echandi Gurdían; Edgar Gutiérrez López y Sylvia Saborío Alvarado, así como con la de los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, Carol Solano Durán, Directora Jurídica a.i. de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. *Aprobación del Orden del día.*

Seguidamente el señor Regulador General procedió a dar lectura del Orden del Día de esta sesión. Además, solicitó la posibilidad de adicionar a la agenda el oficio DFOE-IFR-0558 del 19 de setiembre del 2011, mediante el cual la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa se refiere a la remisión del borrador del informe sobre el proceso de apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica e invitación a la presentación verbal de resultados.

Analizado el tema, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad:

ACUERDO 01-60-2011

Aprobar el Orden del Día de esta sesión en el sentido de adicionar, de conformidad con lo que establece el artículo 54, inciso 4), de la Ley General de la Administración Pública, el oficio DFOE-IFR-0558 del 19 de setiembre del 2011, mediante el cual la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República se refiere a la remisión del borrador del informe sobre el proceso de apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica e invitación a la presentación verbal de resultados. Dicho tema se conocerá en el artículo 6 de esta acta.

ARTÍCULO 2 *Aprobación de las actas 57-2011 y 58-2011.*

La Junta Directiva procedió a analizar el punto relativo a la aprobación del acta de la sesión 57-2011, celebrada el 12 de setiembre del 2011.

La directiva *María Lourdes Echandi Gurdían* indicó que iba a proceder a leer el voto salvado en torno al Acuerdo 04-57-2011, oportunidad en la que se aprobó los perfiles de puestos de Superintendente de Energía, Aguas y Transporte, lo cual, según lo había indicado en su momento, iba a redactarlo para los fines pertinentes.

**□VOTO SALVADO DE LOS DIRECTIVOS
EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ Y MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN**

Nos separamos del voto de mayoría y votamos en contra al considerar que se debe suspender este procedimiento hasta tanto se proceda a anular las normas del RIOF (Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP) que corresponda y se aprueben las normas que se requieran para solventar los vacíos que dicha anulación genera, según procede conforme al dictamen de la Procuraduría General de la República C-217-2011 de 8 de setiembre del 2011, en tanto en esa normativa se le atribuye a las Superintendencias y al Comité de Regulación, potestades que no es legalmente posible atribuirles, concretamente, la de revocar concesiones de servicio público y la de imponer multas, que son potestades que le corresponde ejercer, en su orden, a la Junta Directiva y al Regulador General respectivamente.

Lo anterior con fundamento en que:

1. La Procuraduría General de la República considera, en el indicado dictamen C-217-2011, que la revocatoria de la concesión de servicio público es una potestad indelegable de la Junta Directiva de la ARESEP y la imposición de multas es competencia del Regulador General;
2. Tales potestades están atribuidas en el Transitorio II inciso c) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP (RIOF) al Comité de Regulación y a las Superintendencias de Agua, Energía y Transporte en los incisos relacionados de los artículos 34, 36 y 38 del RIOF respectivamente.
3. Si no se suspende este procedimiento se está aprobando un perfil conforme a la normativa que está vigente y que según el dictamen C-217-2011 de la Procuraduría General de la República es ilegal.
4. La no suspensión implica dar un paso en falso sin tener las bases iniciales firmes.

A todo esto cabe agregar que conforme al Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios, en su artículo 3 dispone:

□ **Concurso:** Proceso en el que participan candidatos internos y externos a la institución para llenar una plaza vacante, acorde con los perfiles del puesto y las necesidades específicas señaladas en el Manual de actividades ocupacionales y el Manual descriptivo de puestos.

Puesto: Conjunto de deberes y responsabilidades asignadas por una autoridad competente, para que sean atendidos por un (una) funcionario(a) durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo. □

Como se observa, el inicio de un concurso para llenar una plaza, está indisolublemente ligado al perfil del correspondiente puesto, como es lógico que suceda.

Además, ese perfil ha de responder a los alcances del puesto que se desempeñará por parte del candidato elegido.

En este caso, por las razones apuntadas, nos encontramos ante una situación en donde el alcance del puesto a desempeñar está en entredicho, en tanto actualmente las normas orgánicas que lo rigen, presentan disposiciones que un dictamen vinculante para esta Institución, señalan como ilegales.

De este modo, ignorar la situación expuesta, implica, una vez más, que la superior jerarquía de la Autoridad tome decisiones apresurados y que no responden a una adecuada planificación y a una comprobada pertinencia jurídica, tal y como quedó en evidencia en el estudio contratado a la firma Deloitte & Touche, expuesto muy recientemente en la sesión 56-2011 de 7 de setiembre del 2011.

EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ

MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN □

Seguidamente el Regulador General indicó que estaba en discusión el acta de la sesión 58-2011, celebrada el 14 de setiembre del 2011. Los señores miembros de la Junta Directiva procedieron a indicar algunas observaciones sobre la citada acta.

Luego de externados los diferentes comentarios con respecto a las actas sometidas a aprobación en esta oportunidad, la Junta Directiva dispuso, por unanimidad:

ACUERDO 02-60-2011

Aprobar las actas de las sesiones 57-2011 y 58-2011, celebradas el 12 y 14 de setiembre del 2011, respectivamente, cuyos proyectos se distribuyeron con anterioridad copia entre los señores miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. *Metodología de Costo Variable de Combustibles.*

A partir de este momento ingresa los funcionarios Álvaro Barrantes Chaves, Guillermo Monge Guevara, Carlos Herrera Amighetti, Luis Valverde Ramírez y José Carlos Rojas Vargas.

Se conoció el oficio 426-GG-2011 del 16 de setiembre del 2011, adjunto al cual el señor Rodolfo González Blanco remite, para su conocimiento, el documento 153-CDR-2011 del 16 de setiembre del 2011, mediante el cual el Centro de Desarrollo para la Regulación se refiere a la *Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para consumo nacional* Expediente OT-021-2011.

Don **Álvaro Barrantes Chaves** señaló que iba a exponer la versión de la Dirección de Servicio de Energía sobre la metodología de Costo Variable por Combustible (CVC), la cual pretende establecer un cobro diferenciado y adicional en la tarifa del servicio eléctrico, para cubrir los costos en que se incurre por concepto de combustibles utilizados para la generación térmica, diferenciando por temporadas o periodos de tiempo.

Dentro de los objetivos de la metodología están: i) Asegurar oportunamente los recursos financieros necesarios y oportunos por concepto de compras de combustible para generación térmica, de tal forma que no implique un desequilibrio financiero significativo para las empresas del sector, ii) enviar una señal de precios a los consumidores estableciendo estacionalidad durante el año. La justificación se relaciona con: i) Las compras de combustible para generación térmica son un rubro: significativo dentro de los costos del ICE, impredecible, exógeno, ii) Depende de diversos factores que no son controlables o previsibles por la empresa: disponibilidad del agua, precio de los hidrocarburos, crecimiento en demanda y tipo de cambio.

Comentó sobre la estructura de generación por fuente, 1996-2010, generación mensual por fuente, la evolución del precio de diesel y el bunker, la evolución de la generación térmica, sistema de generación: estructura de costos, ICE: distribución porcentual de la generación térmica por mes, 1998-2010, antecedentes, propuesta final CVC, premisa del modelo, fórmulas de ajuste: generación y distribución, los requisitos de información, Transitorios, posiciones presentadas, resumen, escenario de posible aplicación del CVC trimestral, resumen de ajustes, según escenario, 2011-2012.

Luego de que don Guillermo Monge Guevara introdujera la presentación del Centro de Desarrollo de la Regulación, el señor **Luis Valverde Ramírez** procedió a referirse al objetivo de la presentación, al concepto de Costo Variable del Combustible *CVC*, delimitación de la metodología, estructura del informe, objetivos de la metodología,

aplicación de la metodología. La fórmula general, la definición del factor de ajuste, la actualización trimestral de la tarifa de generación, inclusión del CVC en la tarifa de distribución, al Transitorio sobre la aplicación por primera vez, el resumen de metodología y fórmulas, la programación de la metodología y a la plantilla del CVC en Excel.

Adicionalmente, se refirió a los últimos cambios incorporados al documento, con respecto a la versión remitida a la Junta Directiva originalmente. Dichos cambios, se indican a continuación:

| Enviado a Junta Directiva | Ajustes aplicados |
|--|--|
| <p><i>En Resumen, punto e., página 2.</i></p> <p>e. Mediante oficio 515-DEN-2011 ... la cual incluye el análisis de las observaciones y coadyuvancias planteadas en audiencia pública.</p> | <p><i>En Resumen, punto e., página 2.</i></p> <p>e. Mediante oficio 515-DEN-2011 ... la cual incluye el análisis de las oposiciones y coadyuvancias planteadas en audiencia pública.</p> |
| <p><i>En 2.1. Marco Legal, página 8.</i></p> <p>b) ... entre ellos, pero no limitados a esquemas tipo B: (construya y opere, o construya, opere y transfiera, BOT) ...</p> | <p><i>En 2.1. Marco Legal, página 8.</i></p> <p>b) ... entre ellos, pero no limitados a esquemas tipo B: (construya y opere, o construya, opere y transfiera, BOO) ...</p> |
| <p><i>En 4.1. Fórmula general de la metodología, página 13.</i></p> <p>La metodología ... está diseñada para que la tarifa refleje los costos derivados de la generación térmica.</p> | <p><i>En 4.1. Fórmula general de la metodología, página 13.</i></p> <p>La metodología ... está diseñada para que la tarifa refleje los costos derivados de la generación térmica para consumo nacional.</p> |
| <p><i>En 4.2.2. Definición del factor de ajuste en el proceso de generación, página 15.</i></p> <p>CSCi= Costo estimado en el trimestre i que incluye todos los componentes reconocidos en la tarifa de generación, menos el CVCi.</p> <p>... Así, el costo total de una empresa distribuidora de energía, derivado de la compra de energía y potencia al ICE, debe ser igual al ingreso obtenido por esta empresa generadora como producto de la venta realizada.</p> | <p><i>En 4.2.2. Definición del factor de ajuste en el proceso de generación, página 15.</i></p> <p>CSCi= Costo estimado en el trimestre i que incluye todos los componentes reconocidos en la tarifa de generación (incluyendo alta tensión), menos el CVCi. Este costo solo se modifica vía fijación ordinaria.</p> <p>... Aplicando este concepto exclusivamente al CVC destinado a generación térmica para consumo nacional, se tiene que:</p> |
| <p><i>En 4.2.2. Definición del factor de ajuste en el proceso de generación, página 16.</i></p> <p>Ci = Proporción entre el costo variable estimado del combustible del trimestre i, en generación, y el costo estimado, sin combustibles, del trimestre i.</p> <p>CVCi= Es el cargo estimado por costo variable del combustible, a reconocer en el trimestre i.</p> | <p><i>En 4.2.2. Definición del factor de ajuste en el proceso de generación, página 16.</i></p> <p>Ci = Proporción entre el costo variable estimado del combustible del trimestre i, en generación térmica, y el costo estimado, sin combustibles, del trimestre i.</p> <p>CVCi= Es el cargo estimado por costo variable del combustible para generación térmica, a reconocer en el trimestre i.</p> |
| <p><i>En 4.2.3.b) Actualización trimestral de la estimación inicial del monto por CVC, página 17.</i></p> <p>3. La diferencia positiva o negativa, descrita en el punto 2, se suma al CVC originalmente estimado para el siguiente trimestre, para obtener el monto actualizado del ajuste requerido por CVC, denominado CVCi.</p> | <p><i>En 4.2.3.b) Actualización trimestral de la estimación inicial del monto por CVC, página 17.</i></p> <p>3. La diferencia positiva o negativa, descrita en el punto 2, se resta al CVC originalmente estimado para el siguiente trimestre, para obtener el monto actualizado del ajuste requerido por CVC, denominado CVCi.</p> |

| Enviado a Junta Directiva | Ajustes aplicados |
|--|---|
| En 4.2.3.b) Actualización trimestral de la estimación inicial del monto por CVC, página 18. 4. Los ingresos estimados para cada trimestre ... $IEi = IESCi * FAia$ (Fórmula 3) | En 4.2.3.b) Actualización trimestral de la estimación inicial del monto por CVC, página 18. 4. Los ingresos estimados para cada trimestre ... $IEi = IESCi * (1 + Cia) = IESCi * FAia$ |
| En 4.2.3.b) Actualización trimestral de la estimación inicial del monto por CVC, página 18-19. Nota: Este punto se agregó para pasar del cálculo del ajuste total por CVC, al precio de la energía y potencia, a fin de que resulte más claro. | En 4.2.3.b) Actualización trimestral de la estimación inicial del monto por CVC, página 18-19. Con la base descrita ... $P_{GX} = P_{GX} * (1 + CGi)$ (Fórmula 3) ... al sistema de distribución, excluyendo el CVC. |
| En 4.4. Transitorio: aplicación por primera vez, página 21. b. Primera aplicación del ajuste trimestral Durante ... En el segundo trimestre, y por única vez, el ajuste por concepto de CVC, incluirá el primer trimestre completo, más el primer mes del segundo trimestre. En los trimestres subsiguientes, se aplicará el ajuste trimestral normal descrito en la sección 4.2.3.b). | En 4.4. Transitorio: aplicación por primera vez, página 21. b. Primera aplicación del ajuste trimestral Durante A partir del segundo trimestre, se aplicará el ajuste trimestral normal descrito en la sección 4.2.3.b). |
| En 4.5. Disposiciones a cumplir para la aplicación de la metodología, páginas 22, 24 y 25. Se modifica la fecha para recibir información necesaria para fijación anual inicial del 15 de noviembre al 10 de noviembre, a fin de que DEN cuente con mayor tiempo para realizar los estudios y ejecutar los procedimientos necesarios. | En 4.5. Disposiciones a cumplir para la aplicación de la metodología, páginas 22, 24 y 25. |
| En 4.5. Disposiciones a cumplir para la aplicación de la metodología, página 22. j) El ajuste aplicará cuando la diferencia ... cuando el ajuste es poco significativo. En el caso de no aplicarse, □ una revisión ordinaria integral de las tarifas. | En 4.5. Disposiciones a cumplir para la aplicación de la metodología, páginas 22 y 23. j) El ajuste aplicará cuando la diferencia ... cuando el ajuste es poco significativo. K) En el caso de no aplicarse, ... una revisión ordinaria integral de las tarifas. Nota: Se ajustan las letras de los ítems subsiguientes. |

Seguidamente se generó un cambio de impresiones entre los miembros de la Junta, dentro del cual se hizo ver la oportunidad de que, con el propósito de analizar los últimos cambios al documento señalados en esta sesión, se convoque a una sesión extraordinaria el próximo lunes 26 de setiembre del 2011, para los efectos correspondientes.

Luego de analizado el asunto objeto de este artículo, la Junta Directiva con base en los comentarios formulados en esta oportunidad resolvió, por unanimidad:

ACUERDO 03-60-2011

Continuar analizando, para la próxima sesión extraordinaria, la versión final de la □ Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para consumo nacional □ contenida en el oficio 153-CDR-2011 del 16 de setiembre del 2011, remitida por el Centro de Desarrollo para la Regulación.

ARTÍCULO 4. Licitación abreviada No. 2011LA-000004-ARESEP □ Contratación de Servicios para brindar soporte técnico al Hardware y Software de la Institución □

Don Esteban Castro participó en el análisis del presente artículo.

Se conoció el oficio 410-GG-2011 del 9 de setiembre del 2011, por cuyo medio la Gerencia General se refiere a la Licitación abreviada No. 2011LA-000004-ARESEP [Contratación de Servicios para brindar soporte técnico al Hardware y Software de la Institución]

Don **Rodolfo González Blanco** brindó una explicación de los principales extremos de la citada licitación abreviada.

El director **Emilio Arias Rodríguez** indicó que quería consultar, para efectos de justificar su voto, si el Departamento de Tecnologías de Información había tenido la oportunidad de participar e involucrarse en el análisis del tema, de manera que puedan validar todo el proceso como tal.

Sobre el particular, don **Esteban Castro** indicó que de hecho todo el proceso parte a solicitud del Departamento de Tecnologías de Información el cual elabora los términos de referencia. Una vez que se realiza la apertura de ofertas, Proveeduría las envía a Tecnologías de Información para que éste emita la recomendación técnica sobre la adjudicación, según especificaciones del cartel. Cuando se confecciona el contrato, éste se envía por parte de jurídico al DETI el cual avala y recomienda la continuación del proceso. De este modo, el área solicitante ha participado de todo el proceso de adquisición.

Una vez analizado el asunto objeto de este artículo, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad:

Resultando:

- I. Que mediante el oficio N° 159-RG-2011, del 08 de abril del 2011, el Regulador General emitió la Decisión Inicial para el Procedimiento de Licitación Abreviada No. 2011LA-000004-ARESEP, [Contratación de Servicios para Brindar Soporte Técnico al Hardware y Software de la Institución] solicitados por el Departamento de Tecnologías de Información. (folio 01).
- II. Que mediante el oficio No. 313-RG-2011, del 27 de junio del 2011, el Regulador General adjudicó la licitación respectiva a la oferta N° 7 presentada por Consorcio de Importación y Exportación CONISA, S.A. (folio 620).
- III. Que en la Gaceta N° 134, de fecha 12 de julio del 2011, se publicó el acto de adjudicación respectivo. (folio 622).

- IV. Que mediante el oficio N° 377-RG-2011, del 27 de julio del 2011, el Regulador General solicitó al Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, proceder con la elaboración del contrato respectivo y tramitar su aprobación ante la Junta Directiva. (folio 623).
- V. Que mediante el oficio N° 481-DGJR-2011, del 24 de agosto del 2011, la Directora a. i., de la de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, remitió a la Proveeduría Institucional, el contrato de Servicios para Brindar Soporte Técnico al Hardware y Software de la Institución, suscrito entre la Autoridad Reguladora y la empresa Consorcio de Importación y Exportación CONISA, S. A. Además, solicita a la Proveeduría Institucional que como requisito de eficacia, será indispensable contar de previo a la remisión del contrato para la aprobación interna, con la aprobación del mismo por parte de la Junta Directiva de la ARESEP, de conformidad con lo dispuesto por el inciso f), del artículo 53 de la Ley 7593, así como el acuerdo adoptado por ese órgano, en el artículo 6, del acta de la sesión ordinaria 44-2011, celebrada el 13 de julio del 2011. (folio 630).
- VI. Que mediante el oficio 921-DAF-2011, de 05 de setiembre de 2011, el Proveedor Institucional, remitió al Gerente General el contrato No. 005-ARESEP-2011, con el fin de que lo someta a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva. (folio 632).
- VII. Que mediante oficio 410-GG-2011, de 9 de setiembre de 2011, el Gerente General remitió a la Junta Directiva el contrato No. 05-ARESEP-2011, para su aprobación correspondiente. (folio 633).

Considerando:

- I. Que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, son el marco legal que regula la actividad contractual de la Administración Pública. Adicionalmente, el artículo 7 de la Ley 7593, faculta a la Autoridad Reguladora para efectuar contratos de compra, venta y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles y servicios necesarios para el desempeño de su cometido, de acuerdo con la legislación existente.
- II. Que de conformidad con el artículo 53 inciso f), de la Ley 7593, corresponde a esta Junta Directiva, aprobar los contratos de obras y servicios, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, lo cual requiere definir la forma en que se llevará a cabo dicha aprobación.

- III. Que el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, establece como un principio general, el de eficacia y eficiencia, entendido como tal que todos los actos relativos a la actividad contractual deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos públicos. Dicho artículo dispone también que las disposiciones que regulan la actividad contractual deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca el interés general.
- IV. Que mientras se apruebe por parte de esta Junta Directiva un Reglamento Interno de Contratación Administrativa que defina la forma en que se llevará a cabo la aprobación de contratos de obras y servicios, es necesario definir transitoriamente cuáles contratos requerirán aprobación, con el fin de fomentar la eficiencia y eficacia en la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa de la Autoridad Reguladora.
- V. Que en atención a lo anterior la Junta Directiva estima razonable, proporcional y ajustado a los principios constitucionales que rigen la contratación administrativa, aprobar sólo aquellos contratos de obras y servicios que representen un volumen significativo del gasto presupuestado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ya que hacerlo en contrataciones de menor cuantía, podría significar un exceso en los controles que conlleva a un uso ineficiente de los recursos públicos.
- VI. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo N° 6 de la Sesión Ordinaria N° 44 del 13 de julio de 2011 que indica: De conformidad con lo establecido por el artículo 53 inciso f) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593 y sus reformas y el artículo 89.1 de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 y sus reformas, hasta tanto no sea aprobado y sea eficaz un reglamento interno de contratación administrativa que determine los procedimientos de aprobación de los contratos de obras y servicios que realice esta Autoridad, corresponderá a la Junta Directiva aprobar los contratos u órdenes de compra de obras y servicios originados en una licitación abreviada o pública y contrataciones directas que no califiquen como de escasa cuantía conforme a la resolución vigente de la Contraloría General de la República que actualiza los montos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de los contratos u órdenes de compra de obras y servicios de escasa cuantía, corresponderá al Regulador General su aprobación.

Por tanto con fundamento en la Ley No.7593, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y el Manual de Procedimientos de Contratación Administrativa de la Autoridad Reguladora, por unanimidad, dispuso:

ACUERDO 04-60-2011

- I. Aprobar el Contrato No. 05-ARESEP-2011, [Contratación de Servicios para Brindar Soporte Técnico al Hardware y Software de la Institución, suscrito entre la Autoridad Reguladora y la empresa Consorcio de Importación y Exportación CONISA, S. A.
- II. Instar al Regulador General para que gire las instrucciones, con el fin de que se cumpla con lo dispuesto en el punto anterior.

ARTÍCULO 5. *Informe de la firma Deloitte & Touche, S.A. sobre la estructura organizacional de la Gerencia General de la ARESEP.*

Se conoció el oficio 425-GG-2011 del 16 de setiembre del 2011, por cuyo medio la Gerencia General se refiere a la Contratación Directa No. 2011CD-000069-ARESEP [Contratación de Servicios Profesionales para la definición de los aspectos organizacionales clave para el funcionamiento adecuado de la Gerencia General y las Dependencias bajo su Competencia]

Don **Rodolfo González Blanco** explicó brevemente de qué se trataba el tema, sin embargo, el mismo había sido agendado por el señor Regulador como un punto de correspondencia recibida (no estaba como resolutivo), con la idea de que se iba a recibir la presentación por parte de Deloitte el lunes 26 como efectivamente sucedió esta semana.

Analizado el asunto objeto de este artículo y con base en el planteamiento del señor Rodolfo González Blanco, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad:

ACUERDO 05-60-2011

posponer, para la próxima sesión, el conocimiento la Contratación Directa No. 2011CD-000069-ARESEP [Contratación de Servicios Profesionales para la definición de los aspectos organizacionales clave para el funcionamiento adecuado de la Gerencia General y las Dependencias bajo su Competencia] con el propósito de que la firma Deloitte & Touche, S.A. lleven a cabo una presentación sobre el particular.

ARTÍCULO 6. *Informe borrador del informe sobre el proceso de apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica e invitación a la presentación verbal de resultados.*

El señor Enrique Muñoz Aguilar, Director de la Dirección General de Estrategia y Evaluación participó en la discusión del presente tema.

Se conoció el oficio DFOE-IFR-0558 del 19 de setiembre del 2011, mediante el cual la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, se refiere a la remisión del borrador del informe sobre el proceso de apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica e invitación a la presentación verbal de resultados.

Don **Enrique Muñoz Aguilar** explicó una serie de aspectos del citado borrador de informe vinculantes con la Junta Directiva de la ARESEP y la necesidad de dar respuesta a la brevedad a la Contraloría General de la República. Asimismo, respondió algunas consultas que le formularon sobre el particular.

Luego de algunos comentarios de los miembros de Junta en torno al plazo de respuesta que estaba dando ese Órgano Contralor, don **Emilio Arias Rodríguez** sugirió que un posible acuerdo podría señalar que esta Junta Directiva conoció el oficio DFOE-IFR-0558 del 19 de setiembre del 2011, razón por la cual se ha procedido a solicitar un informe técnico a la Dirección General de Estrategia y Evaluación y en vista del tiempo que requerirá el trámite de dicho estudio le solicitaría respetuosamente a la Contraloría General de la República, una prórroga de 8 días hábiles adicionales para poder atender las observaciones a esa área de fiscalización.

Analizado en asunto objeto de este artículo y con base en el planteamiento del señor Emilio Arias Rodríguez, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad y **en firme**:

ACUERDO 06-60-2011

- 1-. Dar por recibido el oficio DFOE-IFR-0558 del 19 de setiembre del 2011, mediante el cual la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, se refiere a la remisión del borrador del informe sobre el proceso de apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica e invitación a la presentación verbal de resultados.
- 2-. Solicitar a la Dirección General de Estrategia y Evaluación para que, a la brevedad, lleve a cabo un informe técnico en relación con expuesto por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el citado oficio DFOE-IFR-0558 del 19 de setiembre del 2011, el cual se elevará a conocimiento de la Junta para los fines pertinentes.
- 3-. En razón de lo anterior y en vista del tiempo que requerirá el trámite de dicho estudio por parte de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, hacer llegar una atenta solicitud al señor Allan Ugalde Rojas, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura de la Contraloría General de la República, una prórroga de 8 días hábiles adicionales para poder remitir las observaciones a esa área de fiscalización.

ARTÍCULO 7. Asuntos de carácter informativo.

El Regulador General procedió a referirse a los documentos distribuidos en esta oportunidad de carácter informativo, luego de lo cual la Junta Directiva resolvió:

ACUERDO 07-60-2011

Dar por recibidos los documentos distribuidos en esta oportunidad de carácter informativo, los cuales se detallan a continuación:

- 1-. Solicitud de audiencia por parte del señor Oscar Gerardo Ramírez Jiménez, Presidente de la empresa Busetas Heredianas S.A. Oficio del 25 de agosto del 2011.
- 2-. Solicitud del Ing. José Alberto Rojas Rodríguez, de la empresa El Embalse, S.A. relacionado con la resolución RJD-152-2011 del 10 de agosto del 2011.

Se deja constancia que para este punto, la directora María Lourdes Echandi Gudián se excusó de conocer dicha solicitud, dado que le alcanza lo dispuesto por el artículo 49 inciso c) de la Ley 7593.

- 3-. Oficio 524-RG-2011 del 2 de setiembre del 2011, mediante el cual el Regulador General se refiere a la carta DFOE-EC-0345 de la Contraloría General de la República en torno al tema de aprobación del proyecto de cánones de regulación, para el 2012.

ARTÍCULO 8. Asuntos pospuestos.

A raíz de que no todos los directores contaban con toda la documentación de índole informativo, ante un planteamiento que se hizo sobre el particular, la Junta Directiva resolvió:

ACUERDO 08-060-2011

posponer, para una próxima oportunidad, el análisis y resolución de los asuntos indicados en la agenda como puntos 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7, los cuales, en ese orden, se refieren a los siguientes documentos:

- a) Oficio 212-SJD/16528 del 8 de julio del 2011, mediante el cual la Secretaría de Junta distribuyó los siguientes documentos:
 1. Oficio DFOE-IFR-0324/04982 relativo a la aprobación del presupuesto extraordinario 1-2011 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

2. Carta 263-GG-2011 respuesta del Gerente General al oficio 1236-SUTEL-2011 en el que se transcriben las partes más importantes del Informe de la Auditoría Interna denominado "Intervención de Control: Registros Contables de Sutel, N° 13-I-2010."
 3. Nota 328-DGJR-2011 respuesta del señor Juan Manuel Quesada al oficio 290-RG-2011, relativo a las acciones tomadas por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria relacionada con el Informe 11-I-2010.
 4. Oficio Consumidores de Costa Rica-CONCORI-102-2011.
 5. Carta 326-RG-2011 del 4 de julio del 2011, mediante el cual el Regulador General se dirige a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, con respecto al "Proyecto de Modificación al artículo 31 y adición de un artículo 31 Bis a la Ley N° 7302 del 8 de julio de 1992, Ley para frenar abusos en la revisión de pensiones con cargo al Presupuesto Nacional" Expediente 16.880.
 6. Oficio 335-RG-2011 del 7 de julio del 2011, por cuyo medio el Regulador General se dirige a la Comisión Especial de Electricidad de la Asamblea Legislativa, en torno al "Proyecto de ley de Contingencia Eléctrica" Expediente 18.093.
 7. Nota 334-RG-2011 del 7 de julio del 2011, en la cual el Regulador General rinde criterio sobre el "Proyecto de Ley Adición del inciso c) al artículo 33 de la Ley Reguladora de Transporte Remunerado de personas en vehículos automotores, N° 3503. Expediente 17.347.
 8. Copia de fax escaneado, recibido el día de hoy en la Secretaría, mediante el cual la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, solicita la comparecencia de la Junta Directiva de la ARESEP el próximo jueves 21 de julio del 2011, a partir de las 13:15 horas en sesión ordinaria de dicha comisión.
- b) Oficio 223-SJD/17290 del 15 de julio del 2011, mediante el cual la Secretaría de Junta distribuyó los siguientes documentos:
1. Oficio de la empresa Gas Nacional Zeta, S.A., de 6 de julio del 2011, suscrito por el Representante Legal Lic. Geovanny Pacheco Mora en que solicita se le inicie proceso administrativo en contra de la vocera de prensa, por declaraciones brindadas en el periódico La Nación del 6 de julio del 2011.

2. Copia del oficio 343-RG-2011, remitido por el Regulador General a la Jefa de área, Comisión Permanente Especial de la Mujer, Asamblea Legislativa, en que se da respuesta al oficio CM-307-18136, Carta 263-GG-2011 a consulta sobre el Proyecto de ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado. Expediente 18.136.
- c) Oficio 243-SJD/65860 del 5 de julio del 2011, mediante el cual la Secretaría de Junta distribuyó los siguientes documentos:
1. Oficio DFOE-IFR-0459/06918 relativo a la aprobación del proyecto del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) para el año 2012.
 2. Oficio 353-RG-2011, remite copia del oficio 360-DGJR-2011, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica y Regulatoria emite criterio sobre el alcance jurídico de los artículos 8 LCA y el artículo 9 RLCA, en relación al inicio de procedimientos de contratación sin contenido presupuestario
 3. Copia oficio 034-AFAR-2011 y 036-AFAR-2011, solicitud de la Asociación de Funcionarios de certificación de todos los acuerdos relacionados con material de ajuste salarial desde que empezó a la Ley 7593 y sus reformas.
 4. Copia de la minuta No. 13 de la Comisión institucional de Edificio en relación con charla a cargo del MBA. Eduardo Rojas Gómez, Director de la Dirección de Megaproyectos de la Universidad de Costa Rica.
 5. Copia 308-RG-2011 suscrita por el Regulador General y dirigida a la Contraloría General de la República en relación con refuerzo en sub partida: Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria.
 6. Oficio 124-DETI-2011, referente a las posibles herramientas a usar para poder acceder en forma digital las órdenes del día.
 7. Copia oficio 360-RG-2010 suscrita por el Regulador General y dirigida a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en relación con criterio sobre Texto sustitutivo del Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria, expediente 17.959.

8. Copia oficio STAP-1578-2011 de fecha 8 de julio del 2011, recibido el 21 de julio del 2011, del Ministerio de Hacienda en relación con el artículo 7^a de la Directriz No. 013-H, y la rebaja del 19.6% que deberá ubicarse en la subpaartida sumas sin asignación presupuestaria y no podrá utilizarse para financiar nuevos gastos.
9. Copia memorando 118-CDR-2011 referente a comentarios al informe 488-DEN-2011 de la Dirección de Servicios de Energía (DEN), en que realiza observaciones a la propuesta de metodología tarifaria para la generación privada por medio de plantas hidroeléctricas nuevas remitida por el Centro de Desarrollo de la Regulación con oficio 113-CDR-2011.
10. Copia 359-RG-2011 suscrita por el Regulador General, dirigida al señor Geovanny Pacheco Mora, Representante de Gas Nacional Zeta, en donde manifiesta que las declaraciones de la periodista de la Aresep reproducen conceptos externados en la resolución 400-RCR-2011, por lo que no se considera adelanto de criterio, por lo cual el Regulador considera que no existen méritos suficientes para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario contra la funcionaria.
11. Oficio de fecha 28 de julio del 2011 suscrito por el señor Noel E. Bustillos Delgado, Director General Grupo Zeta, dirigido al Regulador General en respuesta al oficio 371-RG-2011, se refieren a diferente aspectos relativas a las suspensiones del servicio público a cargo de RECOPE, la condición de las tarifas existentes para el Gas LP e indican que no existen deficiencias en la información que ellos brindan.
12. Copia 393-RG-2011 suscrita por el Regulador General, dirigida al señor Noel Edmundo Bustillos Delgado, Director General para Costa Rica , Grupo Zeta, se dan las explicaciones del caso en cuanto al desabastecimiento de GLP y se explica que para el 2011, por deficiencias en la información se desestimó la tarifa propuesta.
13. Copia oficio STAP-1578-2011 de fecha 8 de julio del 2011, recibido el 05 de agosto del 2011, del Ministerio de Hacienda en relación con el artículo 7^a de la Directriz No. 013-H, y la rebaja del 19.6% que deberá ubicarse en la subpartida sumas sin asignación presupuestaria y no podrá utilizarse para financiar nuevos gastos. (Con respecto al punto 8 se trata del mismo asunto, mismo acuerdo, misma fecha, mismo oficio, pero difieren un poco los párrafos 2 del considerando y 3 del por tanto).

d) Oficio 268-SJD/66760 del 12 de agosto del 2011, mediante el cual la Secretaría de Junta distribuyó los siguientes documentos:

1. Oficio 352-RG-2011, suscrito por el Regulador general en el que da respuesta al oficio CJ-126-07-11 del 4 julio de 2011, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa en relación con el Proyecto de ley, Adición de varios párrafos al artículo 4 de la Ley general de la administración pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber del probidad. Expediente 17.531.
2. Oficio 207-RG-2011 suscrito por el Regulador General en el que da respuesta al oficio AMB-086-2011 de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa en relación con el Proyecto de Asociaciones administradoras de acueductos comunales. Expediente 17.914.
3. Oficio 216-AI-2011 en que consulta si la Junta Directiva tiene interés acerca de algún tema específico que debe considerarlo dentro del plan de trabajo de la auditoría interna para el período 2012.
4. Oficio 342-GG-2011 remiten primer borrador de términos de referencia, a efecto de que la Junta Directiva cuente con elementos para definir el destino que tendrán los bienes inmuebles propiedad de la ARESEP y la necesidad de sopesar opciones y elementos de juicio que orienten al Jerarca hacia la toma de decisiones.

e) Oficio 286-SJD del 19 de agosto del 2011, mediante el cual la Secretaría de Junta distribuyó los siguientes documentos:

- 1- Estudio del Índice Gestión Institucional de la CGR y necesidad de designar área encargada de publicar en la Web informes de la Auditoría Interna. Copia oficio 148-AI-2011.
- 2- Informe de la señora Sylvia Saborío Alvarado, sobre su participación en US-Central America Renewable Energy Forum III, en Renewable Energy Finance Briefing y Renewable Energy Finance Forum-Wall Street, celebrados del 29 al 22 de junio, 2011 en New York. Oficio 375-RG-2011.

- 3- Informe del Regulador General en relación con su participación en el II Encuentro Mesoamericano de Cooperación Sur, Capítulo de Servicios Públicos, fortalecimiento Institucional en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios como Motor de Sostenibilidad y en el Congreso de Andesco, realizados en Colombia del 20 al 24 de junio del 2011. Oficio 406-RG-2011.
- 4- Criterio sobre Ley para el Fortalecimiento Económico del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, exp. 17.881. Nota 421-RG-2011.
- 5- Preocupación de la Auditoría Interna por los problemas que puedan derivarse de mantenerse acciones pasivas que obliguen a que la aplicación de la Directriz 013-H. Oficio 164-AI-2011.
- 6- Respuesta del Regulador General a consulta sobre el Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Reestructuración de la deuda pública, No. 8299. Expediente 18.015.Copia oficio 438-RG-2011.
- 7- Remisión a la Dirección General Centro de Desarrollo para la Regulación de los planteamientos de la Dirección General de Participación del Usuario en torno al proyecto de reglamento interno de contratación administrativa de la Aresep. Copias oficios 278-SJD.2011 y 1372-DGPU-2011.
- 8- Respuesta a lo solicitado en sesión 27-2011 referente al seguimiento a varios asuntos en relación con salarios globales, consultas de los proyectos de ley que realiza la Asamblea Legislativa a la Aresep e informe de la Comisión del Edificio. Oficio 306-GG-2011.
- 9- Respuesta del Regulador General a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa a consulta sobre Proyecto de Ley de aprobación del Tratado de libre comercio entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú, Expediente 18.150.Copia oficio 426-RG-2011

A LAS 16:40 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de la Junta

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
Miembro Junta Directiva

EDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ
Miembro Junta Directiva

MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN
Miembro Junta Directiva

EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
Miembro Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario Junta Directiva